

ANEXO «B» DE LAS INSTRUCCIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CÓDIGO
ANDALUCÍA	0010
CANARIAS	0020
CATALUÑA	0030
GALICIA	0040
NAVARRA	0050
PAÍS VALENCIANO	0060
PAÍS VASCO	0070

6687 *ORDEN SCO/1097/2005, de 4 de abril, por la que se corrigen errores en la Orden SCO/589/2005, de 24 de febrero, por la que se declara en situación de expectativa de destino a las Enfermeras de Urgencia en Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del INSALUD.*

Advertido error en la Orden SCO/589/2005 de 24 de febrero publicada en el Boletín Oficial del Estado de 14 de marzo, se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 8964:

Donde dice: «ENFERMERIA DE URGENCIA», debe decir: «ENFERMERAS DE URGENCIA EN ATENCION PRIMARIA».

En la página 8965:

Donde dice: «ENFERMEROS DE URGENCIA», debe decir: «ENFERMERAS DE URGENCIA EN ATENCION PRIMARIA».

Donde dice: «ALONSO DOMINGUEZ, IDA», debe decir: «ALONSO DOMINGUEZ, AIDA».

Donde dice: «ARIJA SANTA, MARIA MARGARITA», debe decir: «ARIJA SANTAMARIA, MARGARITA».

Donde dice: «ARNAUILLAN, JOAQUIN», debe decir: «ARNAUILLAN, JOAQUIN».

En la página 8966:

Donde dice: «GIL I VIZCAINO, ANDRES», debe decir: «GILI VIZCAINO, ANDRES».

En la página 8967:

Donde dice: «LAXDEL VALLE LUIS, MARIA», debe decir: «LAXDEL VALLE, LUIS MARIA».

Donde dice: «MASA MENGUAL, BERNARDINO», debe decir: «MAS AMENGUAL, BERNARDINO».

En la página 8968:

Donde dice: «MIRRAMOS, EDUARDO», debe decir: «MIRRAMOS, EDUARDO».

Donde dice: «ROJOPARRA, LAURA», debe decir: «ROJOPARRA, LAURA».

En la página 8969:

Donde dice: «SERNA GONZALEZANA, MARIA MERCEDES», debe decir: «SERNA GONZALEZ, ANA MARIA MERCEDES».

Donde dice: «SERRANOARGUELLO, MARIA GRACIA», debe decir: «SERRANO ARGUELLO, MARIA GRACIA».

Donde dice: «TECLES ANCHIS, MARIA DESAMPARADOS», debe decir: «TECLES SANCHIS, MARIA DESAMPARADOS».

Donde dice: «TEJEDORBUENO, MARIA ARANZAZU», debe decir: «TEJEDOR BUENO, MARIA ARANZAZU».

Donde dice: «VASPAPEO SELVA, ANDREA DEL», debe decir: «VAS PAPEO, SELVA ANDREA DEL».

Madrid, 4 de abril de 2005.-La Ministra, P. D. (Orden SCO/2475/2004, de 8 de julio, BOE de 23 de julio), la Directora General de Recursos Humanos y Servicios Económicos-Presupuestarios, Consuelo Sánchez Naranjo.

CONSEJO DE ESTADO

6688 *RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2005, de la Presidencia del Consejo de Estado, por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de un puesto de trabajo en el Consejo de Estado, para Cuerpos y escalas de los grupos B y C.*

Este Consejo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto y artículo 40.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, ha dispuesto convocar concurso específico para cubrir el puesto vacante que se relaciona en el Anexo I de esta Resolución, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.-1. Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos B y C según el art.º 25 de la Ley 30/1984, y que reúnan los requisitos establecidos en la correspondiente relación de puestos de trabajo del Consejo de Estado.

2. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera cualquiera que sea su situación administrativa, con las salvedades que se hacen a continuación:

2.1 Los funcionarios en activo que no hayan permanecido un mínimo de dos años en el puesto de trabajo en que estuvieran destinados con carácter definitivo, no podrán concursar, quedando exceptuados de dicho periodo de permanencia, quienes tuvieran su destino definitivo en este Consejo de Estado.

2.2 Los funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que lo tuvieran reservado en este Consejo de Estado.

2.3 Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular y por agrupación familiar y los que se encuentren en situación de servicio en las Comunidades Autónomas sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias. Asimismo, los funcionarios en excedencia voluntaria incentivada sólo podrán participar en el concurso si han transcurrido cinco años desde su pase a dicha situación.

2.4 Los funcionarios declarados suspensos en firme, no podrán tomar parte en el concurso si no han cumplido íntegramente el periodo de suspensión de funciones.

3. Los funcionarios con destino definitivo deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en el concurso, salvo que:

a) Hayan sido removidos de su anterior destino obtenido por libre designación o concurso antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

b) Procedan de un puesto de trabajo suprimido.

Segunda.-1. Las solicitudes para participar en el concurso se acomodarán al modelo que figura como Anexo II/1, dirigidas al Excmo. Sr. Secretario General y habrán de presentarse en la Secretaría General de este Consejo, calle Mayor 79, o en las oficinas a que se refiere el art.º 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Los concursantes deberán unir a la solicitud los documentos acreditativos de los requisitos, circunstancias y particularidades que vengan obligados a justificar de acuerdo con las bases del concurso, o aportarlos, en todo caso, dentro del plazo señalado en el apartado anterior.

3. La fecha de referencia para la posesión de los méritos que se aleguen será el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.